



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

Sesión del veinte y nueve
por la noche

Alzados con los honorables Presidentes, Aguirre,
Argente, Acosta, R. Cueto, R. Sosa, T. Ller, Lazo,
Mora, Penafiel, Tola, y Valdivia, se aprobó
el acta de la sesión anterior. El honorable Tola
pidió se incluyera la resolución solicitada en
la sesión del día, y se aprobó. Las razones que en ella
se expusieron con la documentación correspondiente de la inspec-
ción por el Rey y el Gobierno, mayor de la
provincia de Pinar. Se acordó para la sesión
tercera con las actas de las dos sesiones pasadas de la
sesión pasada y se acordó y aprobó. Se acordó en
fin de la sesión de los señores honorables Senadores.
Se acordó en algunas otras actas sobre la misma.
En seguida el honorable Lazo hizo presente, que en-
viando al mismo punto respecto a la sesión de la
Constitución, que el Ministerio de Hacienda presentó
al Congreso las cuentas del año anterior económico, por
la parte de la honorable Cámara establecida en el pre-
sente proyecto, como lo ha hecho que las cuentas se ar-
guyan por una comisión encargada especialmente de calen-
tar por una comisión y también por la comisión solici-
tando la revisión de los artículos. El honorable sena-
dor la acordó de la observación, para que con-
fundiendo el Senado el año económico con el común,
el Ministerio nunca podría presentar las cuentas

completas del presupuesto, puesto que las legislaturas se
reunían en Sesiones por cuyo motivo la Comisaría sub-
calle muy bien el artículo del año económico. El Honorable
H. Regalado declaró la misma implicancia haciendo ver
que este Ministerio presentaba los estados de Sesiones
de un año, a efecto de que en que se reunían al Con-
greso, solamente diera los estados de cuentas por el
año anterior, por que lo de las transacciones de
del Estado hacia el año económico presente. El
H. Fola contestó que el artículo no se refiere a la Com-
misaría, pues que esta no establece tal año económico
del cual se da cuenta. El H. P. Cortes añadió, que
como las oficinas del Ministerio presentaban estados su-
marios, el Ministerio podía formar los años econó-
micos que quiera comenzando desde cualquier mes
del año; pero que en materia de cuentas el año econó-
mico correspondía, como está en la ley que las correspondien-
tes a dos años. El H. P. Prieto apoyó este modo
de pensar. El Honorable Fola tomó la palabra un
momento y dijo, que aunque el artículo aprobado no
embargaba de ninguna manera al Ministerio pa-
ra presentar sus cuentas del año anterior económicas
con toda la exactitud necesaria indicándole de la dis-
tinción de los años presentados, pero que para no per-
der más tiempo en esta cuestión estaba por que se re-
vocase el artículo entero, y en efecto se revocó con
fuerza unánime; con lo que pasó el proyecto a la Co-
misión de Hacienda dependiendo solo la aprobación
del último artículo para hacerlo definitivo que aquella
se presentará con mejor examen. El Honorable. Franchi



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

como miembros de la Comisión nacional nombrada
en esta sesión sesenta del veinte y seis del presente
quinto que se leyó con proyecto de decreto sobre
falta de ella y relativo a las medidas que se han
de tomar contra los planes con que el General
H. Luis arruina la república. El H. Sr. Salas miembro
también de dicha comisión solicitó se dispusiera
la cuestión sobre el punto de cuantos o cuantas días
en que se debería votar por el Sr. Salas y otros
caracteres sobre el estado de las cosas. El honorable
Presidente reconoció la prudencia de esta deliberación
diciendo que si no era indispensable que se decidiera
llegado al caso, con tanta la energía como se requiere
a la grande importancia que tienen que defender
también concurren personas con conciencia y con
fuerza para no permitir que se pierda la nación y con
promover la quietud de muchos families y de
toda una población evidenciada de los hechos. La Cámara
no se dividió por este punto de votación; así que con-
tinuó la segunda discusión del proyecto de ley so-
bre guerra. El Sr. Salas del artículo primero y
segundo que establece que sea puesto en libertad el
detenido respecto del que haya declarado el guerra
no haber lugar a la acusación. El honorable Sr. Salas
preguntó ¿cómo será puesto en libertad el detenido
sin ningún clase de consulta o apelación? ¿no
es que es tan fácil de intentar que sería abolirlos?

